

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la aprobación de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

La Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, estableció el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

En su apartado cuarto indica que *“la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con las propuestas de plantilla realizadas por la Inspección de Educación, así como los informes que, en su caso, se hayan solicitado, procederá a aprobar la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2019/2020”*.

Además, también establece que la Resolución de aprobación será comunicada a las Delegaciones Provinciales de Educación, Inspecciones Provinciales e Inspección General de Educación y Evaluación, así como que la misma se pondrá en conocimiento de la dirección de los centros educativos.

Por último, se concreta que dicha plantilla será de aplicación durante todo el curso escolar 2019/2020.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Aprobar la plantilla de funcionamiento de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2019/2020.

Segundo.– Comunicar su aprobación a las Delegaciones Provinciales de Educación, Inspecciones Provinciales e Inspección General de Educación y Evaluación.

Tercero.– Poner en conocimiento de la dirección de los centros educativos la plantilla de funcionamiento.

Cuarto.– Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

Mérida, a 12 de julio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliadora Burgos Palomino Fecha: 12/07/2019 11:36</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1562562038158 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

